



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA OCEANTECH
SUPPLY C. LTDA.-----

CUANTIA: US\$600.00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de septiembre del dos mil ocho, ante mí, doctor FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE GUAYAQUIL, comparecen: uno) JORGE ANTONIO AGUIRRE SANCHEZ, casado, comerciante, por los derechos que representa de la señora SONIA MARCELA MONTERO CAICEDO, en su calidad de apoderado especial; dos) SANDRA CRISTINA INTRIAGO FARIAS, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; tres) MARIA FERNANDA AGUIRRE CEVALLOS, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; cuatro) ELIZABETH DEL ROCIO FREIRE ALVARADO, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes,

1 en virtud de haberme exhibido sus
2 documentos de identificación, de
3 conocer, doy fe. Bien instruidos en el
4 objeto y resultados de la presente
5 escritura a la que procede como queda
6 expresado, para su otorgamiento, me
7 presenta la minuta del tenor siguiente:
8 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
9 escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 insertar una de constitución de una
11 Compañía Limitada, de acuerdo a las
12 cláusulas que a continuación se
13 expresan: PRIMERA.- **COMPARECIENTES:**
14 *Comparecen* a la celebración del presente
15 contrato las siguientes personas: JORGE
16 ANTONIO AGUIRRE SANCHEZ, en calidad de
17 APODERADO ESPECIAL de la señora SONTA
18 MARCELA MONTERO CAICEDO, tal como lo
19 demuestra con el poder que se adjunta a
20 la presente escritura, el compareciente
21 es de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil casado y domiciliado en la
23 ciudad de Guayaquil; SANDRA CRISTINA
24 INTRIAGO FARIAS, de nacionalidad
25 ecuatoriana, de estado civil casada y
26 domiciliada en la ciudad de Guayaquil;
27 MARÍA FERNANDA AGUIRRE CEVALLOS, de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

civil casada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; ELIZABETH DEL ROCÍO FREIRE ALVARADO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad Milagro. SEGUNDA: CONSTITUCION.- DENOMINACION, **DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará OCEANTECH SUPPLY C.LTDA.; que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y por este contrato. **DOMICILIO.**- Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y también en el exterior; podrá asociarse con compañías nacionales y extranjeras relacionadas con la actividad de la empresa. **DURACION.**- La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **TERCERA: OBJETO**

1 SOCIAL.- La compañía tendrá como
2 objetivo la importación, exportación y
3 comercialización, de productos,
4 repuestos y accesorios empleados en las
5 áreas de: Hidrografía, Oceanografía,
6 Dragados, Investigación Marítima,
7 Defensa, Pesca, Señalización Náutica y
8 Aeronáutica, Meteorología, Topografía,
9 Petrolera y Gas en general; Importación
10 y comercialización de software
11 relacionados al manejo de los productos
12 suministrados; Capacitación en la
13 operación, instalación y mantenimiento
14 de los productos suministrados,
15 asesoramiento técnico en temas
16 relacionados a Hidrografía, Medio
17 Ambiente y Oceanografía en general.
18 CUARTA: DEL CAPITAL.- El capital de la
19 compañía es de SEISCIENTOS DOLARES
20 AMERICANOS (\$600,00) dividido en
21 seiscientas participaciones de un dólar
22 cada una. Las participaciones son
23 acumulativas e indivisibles,
24 distribuidos de la siguiente manera
25 veinticinco por ciento de las acciones
26 totales para el señora SONIA MARCELA
27 MONTERO CAICEDO; el catorce por ciento
28 de las acciones totales para la Señora



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SANDRA CRISTINA INTRIAGO FARIAS; el diez
por ciento para la Señorita ELIZABETH
DEL ROCIO FREIRE **ALVARADO**; el cincuenta
y uno por ciento del total de acciones
para la Señora MARÍA FERNANDA AGUIRRE
CEVALLOS. El capital social está
íntegramente suscrito y se ha pagado en
su totalidad de conformidad con lo que
se expresa en la cláusula octava.
QUINTA: DE **LA** ADMINISTRACION.- La
compañía estará gobernada por la Junta
General y administrada por el Gerente
General. La Junta General formada por
los socios legalmente convocados y
reunidos, es el órgano Supremo de la
Compañía. Las resoluciones se tomarán
por mayoría absoluta de los Socios
presentes. Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría.
SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL a)
Designar **y** remover administradores **y**
gerentes; b) Designar el Consejo de
Vigilancia, en el caso de que el
contrato hubiere previsto la existencia
de este organismo c) Aprobar las cuentas
y los balances que presenten los
administradores y gerentes; d) Resolver
acerca de la amortización de las partes

1 sociales; e) Resolver acerca de la forma
2 de reparto de utilidades; f) Consentir
3 en la cesión de las partes sociales y en
4 la admisión de nuevos socios; g) Decidir
5 acerca del aumento o disminución del
6 Capital y la prórroga del contrato
7 social; h) Resolver, si en el contrato
8 social no se establece otra cosa, el
9 gravamen o la enajenación de inmuebles
10 propios de la compañía; i) Resolver
11 acerca de la disolución anticipada de la
12 compañía; j) Acordar la exclusión del
13 socio por las causales previstas en el
14 artículo ochenta y dos de la Ley de
15 Compañías; k) Disponer que se entablen
16 las acciones correspondientes en contra
17 las administradores o gerentes. En caso
18 de negativa de la Junta General, una
19 minoría representativa de por lo menos
20 un treinta por ciento del Capital
21 Social, podrá recurrir al Juez para
22 entablar las acciones indicadas en este
23 literal; l) Las demás que no estuvieren
24 otorgadas en esta Ley o en el contrato
25 social, a los gerentes, administradores
26 u otro organismo. Por cada participación
27 de un dólar cada socio tendrá derecho a
28 un voto. DE LAS JUNTAS GENERALES.-Las



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o por los medios previstos en contrato. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder Especial, legalmente conferido. El Acta de Deliberaciones y acuerdos de las

1 Juntas Generales llevará las firmas del
2 Presidente y del Secretario de la Junta.
3 Se formará un expediente de cada Junta.
4 El expediente contendrá la copia del
5 Acta y de los documentos que justifiquen
6 que las convocatorias han sido hechas en
7 la forma señalada en la Ley y los
8 Estatutos. Se incorporarán también a
9 dichos expedientes todos aquellos
10 documentos que hubieren sido conocidos
11 por la Junta. Las Actas podrán
12 extenderse a máquina, o en hojas
13 debidamente foliadas, o ser presentadas
14 en un libro destinado para el efecto.
15 **DEL PRESIDENTE.-** La Junta General
16 designará un Presidente por el período
17 de cinco años, que podrá ser
18 indefinidamente reelegido, presidirá las
19 sesiones de Juntas Generales, suscribirá
20 juntamente con el Secretario de dicha
21 Junta, las Actas pertinentes,
22 supervigilará la marcha de la Compañía
23 y exigirá el cumplimiento de las
24 resoluciones sociales, reemplazará al
25 Gerente General en caso de ausencia,
26 falta o impedimento y tendrá las
27 atribuciones que señala la Ley y
28 este contrato. Para ser Presidente se



1 requiere ser socio de la Compañía. **DEL**
 2 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General
 3 será designado por la Junta General por
 4 un período de tres años y podrá ser
 5 indefinidamente reelegido. **Ejercerá**
 6 todas las atribuciones que la Ley asigna
 7 ~~a los administradores y especialmente~~
 8 las señaladas en los artículos ciento
 9 veintitrés y siguientes de la Ley de
 10 Compañías, ejercerá la Representación
 11 Legal, judicial y extrajudicial de la
 12 Compañía; será Secretario de la Junta
 13 General, siempre que esta no designe a
 14 otra persona para el efecto, tendrá a su
 15 cargo los bienes, la caja y la cartera
 16 de la compañía, suscribirá la
 17 correspondencia; tendrá a su cargo el
 18 archivo y firmará juntamente con el
 19 Presidente los Certificados de
 20 Aportación. Autorizará con su firma las
 21 operaciones que obliguen a la Compañía
 22 sin limitación alguna. Será reemplazado
 23 por el Presidente en caso de falta,
 24 ausencia o impedimento. Para ser Gerente
 25 no se necesita ser Socio de la Compañía.
 26 **SEXTA DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y**
 27 **LIQUIDACION,-** La Junta General nombrará
 28 cada año un Comisario Principal y un

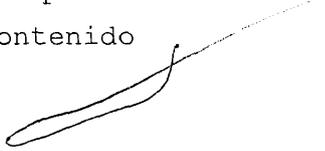
1 suplente, los comisarios se regirán por
2 las disposiciones pertinentes de la Ley
3 de Compañías. La disolución de la
4 Sociedad se hará en la forma que
5 resuelva la Junta General o según el
6 procedimiento previsto en la Ley, a
7 falta de tal resolución. **SEPTIMA: DE LAS**
8 **UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-** Las
9 utilidades líquidas y realizadas serán
10 distribuidas entre los socios de acuerdo
11 a las participaciones pagadas por cada
12 socio, salvo resolución en contrario de
13 la Junta General y en la forma que
14 determine la Ley, realizando en primer
15 lugar las deducciones legales. **DEL FONDO**
16 **DE RESERVA.-** La compañía formará un
17 fondo de reserva hasta que éste alcance
18 por lo menos el veinte por ciento del
19 capital social. En cada anualidad la
20 compañía segregará, de las utilidades
21 líquidas y realizadas, un cinco por
22 ciento para este objetivo. **OCTAVA:**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
24 capital social de la compañía es de
25 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$600.00)
26 y ha sido suscrito en su totalidad en la
27 forma cantidad que se detalla a
28 **continuación:**



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
SONIA MONTERO CAICEDO	150	\$150	150
SANDRA INTRIAGO FARIAS	84	\$84	84
MARIA FERNANDA AGUIRRE CEVALLOS	306	\$306	306
ELIZABETH DEL ROCÍO FREIRE ALVARADO	60	\$60	60
TOTAL	600	\$600	600

2 El aporte en efectivo que hacen los socios
3 se deposita en el BANCO GUAYAQUIL SUCURSAL
4 MALL DEL SOL, en la cuenta especial de
5 INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía,
6 información de acuerdo al detalle que
7 consta en el certificado de depósito
8 bancario, el mismo que se protocoliza en

1 esta escritura en calidad de documento
2 habilitante. El aporte que hacen las
3 socias señoras: Sonia Marcela Montero
4 Caicedo, Sandra Cristina Intriago Farías,
5 María Fernanda Aguirre Cevallos y
6 Elizabeth del Rocío Freire Alvarado lo
7 realizan como INVERSIÓN DIRECTA, según el
8 acuerdo de Cartagena vigente. **DOCUMENTOS**
9 **HABILITANTES:** Se acompaña como documentos
10 habilitantes el certificado bancario y
11 documentos personales. En todo lo no
12 estipulado en este estatuto, se estará a
13 lo dispuesto en la Ley de Compañías y
14 demás leyes afines. Usted señor Notario,
15 se servirá agregar las demás formalidades
16 de estilo para la perfecta validez de este
17 instrumento público. (Firmado) Abogada
18 Maria de los Ángeles Toala Cevallos, con
19 matrícula Número Tres Mil sesenta y seis
20 del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta
21 aquí la minuta que los otorgantes la
22 ratifican, la misma que junto a sus
23 documentos habilitantes queda elevada a
24 Escritura Pública con todo el valor legal.
25 Leída esta Escritura a los otorgantes por
26 mí el Notario en alta voz de principio a
27 fin; aquellos se ratifican en su contenido



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 INTRIAGO FARIAS SANDRA CRISTINA
 MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO
 05 NOVIEMBRE 1988
 002- 0038 00098
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PUEBLO NUEVO

13 de marzo 2008
 Cuenta del Cambio

ESTUDIANTE ***** V6820442
 EL TENO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JANE LUCASIO INTRIAGO I
 TERESA DE JESUS FARIAS CEDENO
 PORTOVIEJO 01/12/2006
 01/12/2008
 REN 0610182
 Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 131277920-8 0002-29

INTRIAGO FARIAS SANDRA CRISTINA
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO
 DUPLICADO USD. 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 00061
 0849737 18/06/2008 13:12:56

CIUDADANIA 092271028-1
FREIRE ALVARADO ELIZABETH DEL ROCIO
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
09 NOVIEMBRE 1988
0E1-B 0933 09122 F
GUAYAS/GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988



EQUATORIANA***** E4983V4222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
VICTOR FREIRE
ELIZABETH ALVARADO
MILAGRO 18/12/2006
18/12/2018

REN 1705487



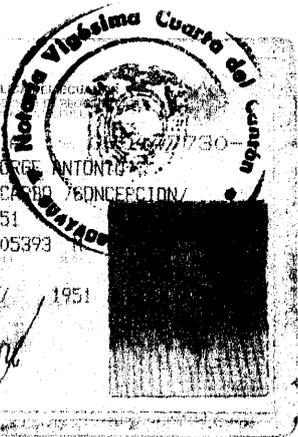
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 20 de Enero del 2007
092213323-1 0121-02

FREIRE ALVARADO ELIZABETH DEL ROCIO
GUAYAS MILAGRO

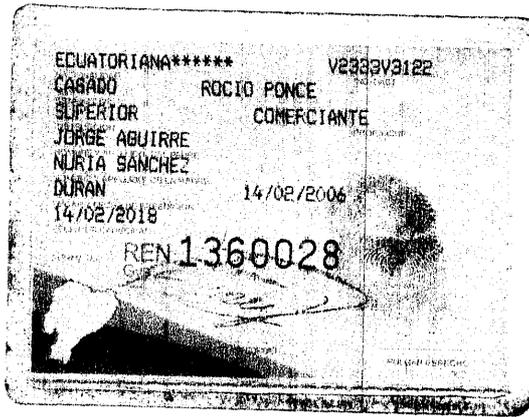
MILAGRO
SANCION Multas 4 Com.Fun. 3 Tot USD 1

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 00001
0849736 18/06/2008 13:12:43



CIUDADANO
AGUIRRE SANCHEZ JORGE ANTONIO
GUAYAS/GUAYACUIL/CASADO/CONCEPCION/
18 JUNIO 1951
004-0004 05393
GUAYAS/GUAYACUIL
CASADO/CONCEPCION/ 1951

Jorge Aguirre



ECUATORIANA***** V2333V3122
CASADO ROCIO PONCE
SUPERIOR COMERCIANTE
JORGE AGUIRRE
NURIA SANCHEZ
DURAN 14/02/2006
14/02/2018
REN 1360028



REPUBLICA DE ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

193-0010

0904477304

NUMERO

CEDULA

AGUIRRE SANCHEZ JORGE ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
PARQUI
PARROQUIA

GUAYACUIL
CANTON

Jorge Aguirre

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

Guayaquil, 19 de Agosto del 2008



INTEGRACION DE CAPITAL

012710

Certificamos que esta Inyección Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **OCEANTECH SUPPLY CIA LTDA**, la cantidad de \$600,00 (SEISCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SONIA MONTERO CAICEDO	\$150.00
INTRIAGO FARIAS SANDRA	\$ 84.00
AGUIRRE CEVALLOS MA. FERNANDA	\$306.00
FREIRE ALVARADO ELIZABETH	\$ 60.00

	\$600,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,



EC. JESSICA SANCHEZ V.
JEFE DE AGENCIA
MALL DEL SOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACIÓN DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205364
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE LOS ANGELES TOALA CEVALLOS MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2008 09:47:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OCEANTECH SUPPLY C. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/10/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

PODER ESPECIAL QUE HACE LA SEÑORA SONIA
MARCELA MONTERO CAICEDO
SEÑOR JORGE AGUIRRE SANCHEZ

-----CUANTIA: INDETERMINADA-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón de Guayaquil, en
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy doce de
Agosto del dos mil ocho, ante mi Abogado FRANCISCO CORONEL
FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
GUAYAQUIL, comparece a la celebración del presente instrumento la
señora SONIA MARCELA MONTERO CAICEDO, casada, Licenciada en
Idiomas, la compareciente declara ser mayor de edad, portador de su
cédula de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad
de Guayaquil, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza
y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con
amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil
necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a
escritura pública, una de Poder Especial conforme el siguiente texto:
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse insertar una que contenga el Poder Especial que se otorga al tenor

Elizalde No. 119 y Pichincha, 3er Piso. Ofc. 302. Telf: 510285 - 324881

de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- La señora SONIA MARCELA MONTERO CAICEDO tiene a bien conferir poder especial a favor del señor JORGE AGUIRRE SANCHEZ.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Mediante el presente instrumento público, la señora SONIA MARCELA MONTERO CAICEDO confiere poder especial al señor JORGE AGUIRRE SANCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro cuatro siete siete tres cero cuatro, y realice los siguientes actos: Uno.- Para que a su nombre y representación acuda ante uno de los Notarios del País y realice cuanto trámite sea necesario a fin de firmar las Escrituras de Constitución de Compañía a denominarse OCEANTECH SUPPLY C. LTDA., llevarlas hasta su conclusión en el Registro Mercantil. Dos.- Para que acuda a las Juntas a realizarse con los socios de la compañía, y tome decisiones en nombre del Poderdante, y en caso de ser necesario firme en su nombre.- Tres.- Para que contrate los servicios de un profesional del Derecho (de ser necesario).- Este Poder no será insuficiente por falta de cláusula especial alguna.- Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido de este Poder y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes, leída que

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

le fue al compareciente esta Escritura integramente por mí el Notario dicho otorgante

AB. FRANCISCO J. se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
CORONEL FLORES

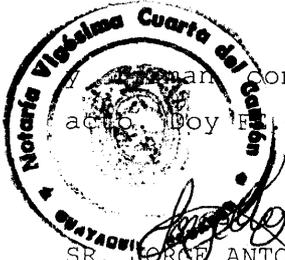
SRA. SONIA MARCELA MONTERO CAICEDO

Pasp. 301707197

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GAYOUIL, EL MISMO DIA
Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Elizalde No. 119 y Pichincha. 3er Piso. Ofc. 302. Telf: 510285 - 324881



1 man con el Notario, en unidad de
2 acto. Boy E. -

3
4 SR. JORGE ANTONIO AGUIRRE SANCHEZ

5 C.C.No. 090447730-4

6 C.V.No. 193-0010

7
8 
9 SRA. MARIA FERNANDA AGUIRRE CEVALLOS.

10 C.C.No. 070306017-8

11 C.V.No. 093-0010

12
13 
14 SANDRA CRISTINA INTRIAGO FARIAS

15 C.C.No. 131277920-8

16 C.V.No. 0849737.

17
18 
19 ELIZABETH DEL ROCIO FREIRE ALVARADO

20 C.C.No. 092233328-1

21 C.V.No. 0849736.


Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

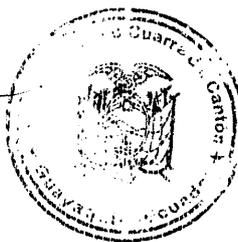
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



RAZON: Que en esta fecha he tomado al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCEANTECH SUPPLY C.LTDA. de fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, conforme lo establece el artículo cuarto de la Resolución número 09.G.IJ.CERO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO de fecha siete de enero del dos mil nueve, emitida por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, que contiene el presente testimonio. Guayaquil, diecinueve de enero del dos mil nueve.-

[Handwritten signature]

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NUMERO DE REPERTORIO: 3.982
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dos de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000044, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 7 de Enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: OCEANTECH SUPPLY C. LTDA., de fojas 12.158 a 12.185, Registro Mercantil número 2.106.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 124 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 3982



\$ 55.89.-

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

005878

Guayaquil,

27 MAR 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OCEANTECH SUPPLY C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL